



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002
Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 11 de Setiembre del 2014.

VISTO:

El Informe N° 002-2014-JPC-OXI-CE/MPJB, de fecha 09 de Setiembre 2014, del Ing. Javier Paliza Córdova, Presidente Titular del Comité Especial, Acta de Sesión del Comité Especial constituido en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF, mediante los cuales se remite para su **aprobación las Bases del proceso de selección de la Empresa Privada** que financiará y ejecutará el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ruta N° TA-563, Tramo Empalme PE-1S, Camiara – Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", el Consejo Municipal a través del Acuerdo Municipal N° 055-2014-A/MPJB, de fecha 11 de Julio de 2014, priorizó para su ejecución en el marco de dicha Ley, el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Ruta N° TA-563, Tramo Empalme PE-1S, Camiara – Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", identificado con Código SNIP N° 173173 el mismo que se encuentra registrado en el aplicativo SNIP - MEF, con un Costo Total de Inversión de S/ 20,306.262.00 y como Monto Referencial la cantidad de S/. 17'718,032.66 (Diecisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil Treinta y Dos con 66/100 Nuevos Soles) establecido en las Bases materia de aprobación;

Que, el Comité Especial, constituido por Resolución de Alcaldía N° 389-2014-A/MPJB, de fecha 15 de julio de 2014, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 10.3 del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", aprobado por Decreto Supremo N°005-2014-EF, ha cumplido con elaborar las Bases y Cronograma del proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutara el aludido Proyecto, las mismas que remite para su aprobación a través del Informe y Acta de Visto;

Que, conforme a lo establecido en el acápite i) del numeral 10.3 del Artículo 10° del Reglamento acotado, corresponde al Alcalde aprobar las Bases del proceso previo a su convocatoria;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el Proyecto con Código SNIP N° 173173 "Mejoramiento de la Carretera Ruta N° TA-563, Tramo Empalme PE-1S, Camiara – Villa Locumba, Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre – Tacna", cuyo valor referencial de inversión asciende a S/. 17'718,032.66 (Diecisiete Millones Setecientos Dieciocho Mil Treinta y Dos con 66/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR al Comité Especial, las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2014-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JUAN YUBA TRUJILLO
Alcalde

